Ayuntamiento
de Fuengirola
Secretaría General

Francisco Miguel García Ardila, Secretario del Ayuntamiento de Fuengirola, Málaga.

C E R T I F I C O:

Que el **Pleno Corporativo** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el **24** de **febrero** de **2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA PARA APROBAR LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA ALTERACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN LA ZONA API01

Ana Mula Redruello Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, presenta la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL *que formula la ALCALDESA PRESIDENTA para su aprobación, si procede:*

Mediante expediente tramitado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local conforme al Decreto 157/2016 de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se procedió al replanteo entre nuestro término municipal y el colindante de Benalmádena, con el resultado
que consta en dicho expediente.

Por su parte, y conforme a los términos del art. 4 de la citada disposición, "Las líneas límites definitivas fijadas mediante el acto de deslinde son inamovibles, cualquiera que sea la fecha en que hubieran quedado establecidas, por lo que no procederá la realización de un nuevo deslinde cuando ya se hubiera efectuado con anterioridad" Confirmada en el expediente citado la existencia de previo deslinde existente (del año 1874) no cabe nuevo deslinde.

No obstante, existe una parte física del municipio de Fuengirola, que afecta parcialmente al ámbito del actual API01 y a la Urbanización Reserva del Higuerón que cartográficamente, conforme a la delimitación establecida en 1874 y recogida en el Instituto Geográfico Nacional, es término municipal de Benalmádena, si bien en la realidad está desde siempre y de forma continuada bajo la jurisdicción del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611205632473514 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Ayuntamiento de Fuengirola y ordenado urbanística y censalmente en nuestro municipio.

Esta circunstancia, pacíficamente sostenida en el tiempo sin contradicción, impone iniciar los trámites para la alteración del término municipal, de suerte que se adecúe la realidad jurisdiccional a la geográfica.

La Ley Andaluza 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 93.3.c que la alteración de términos municipales mediante segregación de uno de ellos para incorporarse a otro, podrá efectuarse entre otros supuestos "c) Cuando concurran otras circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico, histórico o administrativo que así lo aconsejen."

Este es el caso presente, ya que la zona afectada viene siendo regida y administrada por el Ayuntamiento de Fuengirola, sin solapamiento de atribuciones con el de Benalmádena, que no ha ejercido nunca competencias urbanísticas, ni censales ni tributarias sobre la misma y que incluso en la formulación del sus propios planes generales excluye expresamente esa zona de la ordenación, revelando un consenso cierto y persistente en la verdadera delimitación de los términos municipales, distinta de la decimonónica. Esta situación, además, de no corregirse, afectaría a las personas que actualmente ya residen en la misma y que a todos los efectos son vecinos de Fuengirola y que, en otro caso, verían modificada su vecindad sin su consentimiento.

Dispone el art. 95 de la Ley citada que los expedientes de creación y supresión de municipios o de alteración de sus términos, podrán iniciarse por alguno de los Ayuntamientos interesados.

El art. 96 de la misma Ley dispone lo siguiente:

"Los expedientes de los procedimientos de modificación de términos municipales estarán integrados por la siguiente documentación:

a) Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.

b) Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.

c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611205632473514 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Los trámites a seguir, fundamentalmente la audiencia al municipio vecino y la información pública, previos a la continuación del expediente, aparecen regulados en el art 98 1 de la LAULA.

El Decreto 157/2016, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades establece en su artículo 14 que:

"1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio.

2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de un mes desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario."

Por todo ello, procede:

- Someter a Acuerdo del Pleno la iniciación del expediente, para su adopción con quórum cualificado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 47 de la Ley 7/1985, en unión de la documentación a la que se refiere el artículo 96 de la LAULA.

- Elevar a la Consejería competente en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía los acuerdos adoptados y la documentación complementaria para que incoe el oportuno expediente y lleva a cabo los demás trámites legales.

A estos fines, a la presente propuesta se acompañan los siguientes documentos:

a) Copias certificadas de los distintos PGOU vigentes desde 1964 hasta la fecha, donde se comprueba que el término municipal viene siendo el que se pretende. Además, apoya esta pretensión el hecho de que tanto en la redacción (PGOU 1982 – Diputación Provincial) como en la aprobación (Comisión Provincial de Urbanismo) todos los PGOU han tenido intervención
de administración provincial o autonómica, admitiendo la delimitación que aquí se propone, sin oposición por parte del municipio vecino.

b) Cartografía en la que se refleja la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretende alcanzar, acompañada, en este documento, de la descripción literal de las líneas limites divisorias actual y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611205632473514 en https://sede.fuengirola.es/validacion

pretendida, en ambos casos, a un nivel de detalle que permite, indubitadamente, la plasmación sobre el terreno y el señalamiento y colocación de los correspondientes hitos o mojones.

c) Informe económico en el que se justifica la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende, acreditando que no afecta a la viabilidad económica de ambos municipios en la forma resultante de la modificación de términos.

Como documentación complementaria, se aporta Informe técnico municipal comprensivo de los siguientes datos:

· Cabida de los Municipios y en su caso de la parte o partes que se pretenden segregar expresada en kilómetros cuadrados.

· Número de habitantes de los Municipios afectados y de los residentes en el área cuya modificación se pretende.

· Inexistencia personal público afectado por la alteración.

Inexistencia de justificación para la imposición de compensación territorial ni económica a favor del Municipio que sufre la segregación, por ser la situación de partida la de indisponibilidad del suelo a segregar.

· Inexistencia de alteraciones en el régimen tributario y liquidatorio de las deudas o créditos contraídos por cada Municipio afectado por no alterarse el estado actual de cosas.

· Inexistencia de alteración en el régimen de administración de los bienes de cada Municipio afectado por la modificación.

Por consiguiente, se propone al Pleno Corporativo lo siguiente:

1º Aprobar la iniciación de los trámites pertinentes para la alteración del término municipal en la zona mencionada, formando a tal efecto el oportuno expediente.

2º Aprobar los anexos conteniendo la Memoria, Cartografía, Informe Económico y documentación complementaria.

3º Trasladar todo ello a la Consejería competente en materia de Administración Local a los efectos de su tramitación.

Ello no obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime oportuno."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611205632473514 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Oídas las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos que integran la Corporación (que figurarán en el acta correspondiente).

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2021.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión, por 25 votos a favor (15 PP, 6 PSOE, 1 VOX, 2 C´s y 1 IU.QV) se acuerda aprobar por unanimidad la propuesta anteriormente transcrita.

La presente certificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya señalada.

Y para que así conste y surta los debidos efectos donde y cuando proceda, expido la presente por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611205632473514 en https://sede.fuengirola.es/validacion